



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL
DECRETO 1082 DE 2015)**

ENTIDAD	MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS
SECRETARIA QUE REALIZA LOS ESTUDIOS	SECRETARIA DE INTERIOR

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas que rigen la elaboración de los presentes Estudios Previos están contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: “SUMINISTRO DE VALLAS METALICAS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS CORDOBAS”

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En aras de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado consagrados en la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, el cual reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo” la Administración Municipal de los Córdoba busca adelantar el presente proceso de Contratación.

Conforme lo establecen los numerales 1 y 3 del Artículo 305 de la Constitución Política: Son atribuciones del Alcalde 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los Decretos del Gobierno y los Acuerdos de los oncejos Municipales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. 3. Dirigir y coordinar los Servicios Nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la Republica. 4. Presentar oportunamente al concejo Municipal los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos”.

Tales atribuciones son desarrolladas por el Alcalde, a través de ordenadores de gastos, a efectos de brindar y garantizar el acceso a la población del Municipio de la prestación del servicio público de manera oportuna y eficiente, para lograr satisfacer las necesidades insatisfechas, mejorar la calidad de vida de los habitantes, entre otros objetivos misionales.

El Municipio de Los Córdoba, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, desarrolla durante cada vigencia diferentes actividades institucionales, culturales, deportivas, recreativas, comunitarias, sociales y de participación ciudadana, las cuales requieren condiciones adecuadas de organización, logística, prevención y seguridad.

En el desarrollo de estas actividades se hace necesario disponer de elementos logísticos que permitan organizar adecuadamente los espacios, establecer zonas de circulación, delimitar áreas de acceso restringido, controlar el flujo de personas y vehículos y garantizar condiciones apropiadas de seguridad para los asistentes, funcionarios, contratistas, organizadores y demás participantes.

Dentro de estos elementos se encuentran las vallas metálicas de seguridad y cerramiento temporal, las cuales constituyen una herramienta fundamental para la organización y control de eventos de carácter institucional.



Actualmente, la Administración Municipal requiere fortalecer su capacidad logística mediante la adquisición de vallas metálicas que puedan ser utilizadas de manera permanente en los diferentes eventos y actividades desarrollados por el municipio, evitando depender exclusivamente del alquiler de estos elementos y permitiendo contar con una infraestructura logística propia.

El Municipio de Los Córdoba desarrolla actividades institucionales que congregan a un número importante de habitantes y visitantes, especialmente durante eventos culturales, deportivos, recreativos, comunitarios, actos protocolarios, jornadas institucionales, celebraciones municipales y actividades de participación ciudadana.

La realización de estos eventos implica la necesidad de establecer mecanismos de control y organización que permitan garantizar:

- La adecuada distribución de los espacios.
- El control de ingreso y salida.
- La delimitación de zonas.
- La protección de escenarios y estructuras.
- La separación entre público, participantes y áreas operativas.
- El control del tránsito peatonal.
- La protección de equipos y elementos logísticos.
- La prevención de accidentes.
- El apoyo a los organismos de seguridad y atención de emergencias.

En consecuencia, se identifica la necesidad de adquirir vallas metálicas móviles, resistentes y reutilizables, que permitan atender de manera oportuna las necesidades logísticas y de seguridad que se presentan durante la realización de actividades institucionales.

La adquisición permitirá que el municipio cuente con elementos propios que puedan ser utilizados en diferentes escenarios y eventos, fortaleciendo de esta manera su capacidad administrativa y operativa.

La necesidad se fundamenta en que los eventos institucionales pueden generar concentración de personas en espacios determinados, razón por la cual se requiere adoptar medidas de organización que permitan reducir riesgos y facilitar el control de las áreas.

Las vallas metálicas permitirán:

- Delimitar áreas de concentración.
- Crear corredores de circulación.
- Establecer barreras físicas.
- Separar el público de escenarios.
- Proteger tarimas, equipos y estructuras.
- Delimitar zonas técnicas.
- Facilitar el control de acceso.
- Separar áreas destinadas a participantes.
- Proteger zonas de emergencia.
- Apoyar las labores de organismos de seguridad y atención de emergencias.
- Facilitar la evacuación ordenada cuando sea necesario.

De esta manera, las vallas constituyen un elemento preventivo que contribuye a generar mejores condiciones de seguridad durante las actividades organizadas o apoyadas por la Administración Municipal.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el presente objeto.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL



CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO: “SUMINISTRO DE VALLAS METALICAS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS CORDOBAS”

2.2. CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS.

CODIGO UNSPSC	CLASE
302416	COMONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS GRADAS Y ESCALERAS
551219	SEÑALIZACIONES
951315	TARIMAS Y GRADERIAS

2.3. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo vigente en el Municipio de los córdobas.

2.4. INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS: El presente proceso se encuentra registrado en el Banco de Proyectos, tal y como se evidencia a continuación:



ALCALDÍA DE
LOS CÓRDOBAS
NIT. 800096761-0

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS
CÓRDOBAS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos gestionada a través de los sistemas de información MGA Web y RIP, así como analizados los componentes y lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal vigente, el objeto contractual que tendrá como asunto: “SUMINISTRO DE VALLAS METALICAS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS CÓRDOBAS” se encuentra vinculado al siguiente proyecto “SUMINISTRO DE VALLAS METALICAS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS CÓRDOBAS”, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

PLAN DE DESARROLLO:	Vida: Libertad y Futuro. 2024 - 2027
LINEA ESTRATÉGICA:	LS-4-Los Córdoba. Convergente a institucionalmente fuerte y seguro.
PROGRAMAS ESTRATÉGICOS:	Los Córdoba fortalecido en participación ciudadana
SECTOR:	43 - Gobierno Territorial
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	4301 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
PRODUCTO PRINCIPAL:	4301020 - Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
CODIGO BPIN:	20250000011899- PSP
VALOR PROYECTO:	\$100.000.000.00
VALOR ASUNTO:	A \$100.000.000.00
CONTRATAR:	
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaria del Interior
RESPONSABLE:	Yvonne Mosquera González

El presente certificado se expide a solicitud del Secretario/Jeefe de Oficina respectivo, para efectos de adelantar los procesos de Contratación respectivos.

Dado en Los Córdoba a los 17 días del mes de marzo de 2025.



XIMENA CAROLINA VALVERDE PIÑERES
Secretaria de Planeación Municipal
Los Córdoba - Córdoba

Palacio Municipal Calle 5A # 3-05 Los Córdoba - Córdoba

alcaldia@loscordobas-cordoba.gov.co

www.loscordobas-cordoba.gov.co

Contacto: 310 410 4545



2.5 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones, tal y como se evidencia a continuación:



Certificación No. 168- 2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS

**En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.4.4
CERTIFICA**

Que con base en los datos suministrados por las diferentes dependencias (responsables de la información), se elaboró el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), en el cual se encuentra la siguiente Información:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LOS CORDOBAS VIGENCIA 2026	
Nombre del bien/servicio a contratar	SUMINISTRO DE VALLAS METALICAS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS CORDOBAS
Código(s) UNSPSC	302416 - 551219 - 951315
Descripción consignada en el PAA	COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS GRADAS Y ESCALERAS – SEÑALIZACIONES – TARIMAS Y GRADERIAS
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA)
Duración estimada del contrato en el PAA	15 DIAS
Fecha estimada de Inicio en el PAA	2/01/2026
Responsable en el PAA	XIMENA VALVERDE PIÑERES
Valor Estimado del bien/servicio registrado en el PAA:	CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00)
Fuente(s) de Financiación:	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
Vigencias Futuras:	NO APLICA
Solicitud realizada por:	SECRETARÍA DEL INTERIOR
PAA vigente a la fecha:	Diciembre de 2026

Dado en Los Córdoba, a los once (11) días del mes de febrero de 2026.

XIMENA VALVERDE PIÑERES
Secretaria de Planeación



2.6. ESPECIFICACIONES:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	VALLAS METALICAS FABRICADAS CON TUBERIA GALVANIZADO DE 1 1/2' CALIBRE 14, TUBERIA GALVANIZADO DE 1', ANGULO DE 3/4 Y LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20	50

2.7. AUTORIZACIONES: El alcalde municipal cuenta con las autorizaciones consagradas en la Constitución Política de Colombia artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, el cual reza: “que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal” Además el Alcalde cuenta con la autorización del Concejo Municipal de los Córdoba.

2.8. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS: No se necesitan permisos ni licencias para la celebración del presente proceso contractual.

2.9. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de QUINCE (15) DIAS

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS.

2.7 OBLIGACIONES.

2.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución del servicio contratado. 2. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. 3. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 4. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. 5. Ejecutar el objeto del contrato, con los vehículos exigidos y propuestos, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en estudio previo, pliego de condiciones y propuesta del proponente adjudicatario del proceso de selección. 6. Presentar un informe de ejecución detallado del servicio contratado al supervisor, en cada cuenta de cobro. 7. Cumplir con las obligaciones de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a la Ley vigente si le aplican. 8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Prestar los servicios objeto del contrato de acuerdo con la ficha técnica 2. Realizar la entrega de las vallas metálicas, de acuerdo a la ficha técnica en el lugar designado previamente por el supervisor. 3. Realizar la entrega almacén del objeto del contrato.

2.7.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA: 1. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del Contrato. 2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes de la ejecución del contrato. 3. Expedir certificado de cumplimiento de los servicios efectivamente prestados. 4. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. 5. Pagar por los servicios efectivamente prestados, previo su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2.8 IMPUESTOS MUNICIPALES:

Los impuestos que se causen como consecuencia de la celebración del presente contrato serán asumidos por el contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato.



El contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección, estará sujeto al pago de los siguientes impuestos y estampillas Municipales:

Estampilla Adulto Mayor	4%
Pro cultura	1%
Prodeporte	2%
Rete ica	0,7%
Pro universidad	1%
retefuente	3.5%
Estampilla projusticia	2%

Teniendo en cuenta que la retención en la fuente es un impuesto de carácter nacional para efectos de descontarlos se tendrá en cuenta la tabla de retención emanada por el Gobierno Nacional.

Los oferentes serán responsables de la confección de sus ofrecimientos, por tal motivo es su deber consultar en la tesorería del Municipio de los Córdoba, los impuestos, estampillas y otros conceptos que incidan en las mismas.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista previsto para adelantar este proceso es la de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa Presencial, según lo preceptuado por el artículo 2°, numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PREVISTA PARA LA CONTRATACIÓN: Por tratarse de una adquisición de bienes y servicios que son de características uniformes y de común utilización por parte de la entidad beneficiada se prevé la utilización de los siguientes procedimientos: Subasta Inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos

En ese orden de ideas, esta entidad como primera medida realiza la consulta en la tienda virtual del estado colombiano, a fin de verificar si existe algún acuerdo marco de precio aplicable al objeto a contratar, en dicha consulta se encontraron.

LISTA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

ACUERDOS MARCO – IAD	IDENTIFICACIÓN	VIGENCIA
Servicios de Conectividad IV	CCE-SNG-AMP-003-2024	Diciembre 23, 2026.
Dotaciones escolares III	CCE-SNG-AMP-001-2024	Julio 16, 2026
IAD Servicios Financieros III	CCE-243-IAD-2022	Octubre 5, 2025
Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación	CCE-248-AMP-2022	Marzo 1, 2025
Instrumento de agregación de demanda para los servicios exclusivos del operador postal oficial	CCE-361-AMP-2023	Junio 10, 2025



AD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV	CCE-115-2023	Marzo 14, 2025
IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito – SED 4ta Generación	CCE-205-2023	Julio 17, 2025
IAD de Servicios Postales de Pago	CCE-257-IAD-2020	Diciembre 14, 2024
Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II	CCENEG-072-01-2023	Marzo 4, 2026
Catálogo de panela, aromáticas e infusiones	Catálogo de Panela, Aromáticas e Infusiones derivado del IAD MIPYMES	Octubre 24, 2025
Acuerdo marco transporte terrestre especial de pasajeros II	CCE-144-2023	Abril 2, 2025
Uniformes para labor y usos varios	CCE-357-AMP-2022	Octubre 2, 2024
Servicio integral de aseo y cafetería IV	CCE-126-2023	Octubre 7, 2024
Acuerdo marco para el suministro de combustible nacional III	CCE-326-AMP-2022	Desde 03/03/2023 hasta 03/05/2026
Acuerdo marco para la adquisición de productos y servicios electrónicos y digitales de confianza	CCE-309-AMP-2022	Diciembre 20, 2024
Acuerdo marco para la adquisición de servicios de Nube privada IV	CCE-308-AMP-2022	Diciembre 30, 2024
Acuerdo marco para la adquisición de servicios de apoyo modelo de gestión territorial	CCE-277-AMP-2022	Diciembre 2, 2025
Acuerdo marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos	CCENEG-03-2022	Julio 21, 2025
Acuerdo marco de sistemas fotovoltaicos de generación y almacenamiento	CCE-074-AMP-2022	Octubre 23, 2025
Acuerdo marco para la adquisición de ayudas humanitarias	CCE-276-AMP-2021	Marzo 30, 2025
Adquisición de maquinaria amarilla y agrícola	CCE-215-AMP-2021	Diciembre 14, 2025

Adquisición de elementos para la primera infancia y educación	CCE-173-AMP-2022	Abril 8, 2025
Compraventa y/o suministro de alimentos y medicamentos para animales	CCE-282-AMP-2021	Abril 26, 2025
Compra y alquiler de computadores y periféricos – ETP III	CCE-280-AMP-2021	Febrero 28, 2025
Acuerdo marco para la adquisición de material de intendencia y materia prima	CCE-278-AMP-2021	Marzo 7, 2025
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	CCE-255-AMP-2021	Marzo 30, 2025



Adquisición de equipos biomédicos II	CCE-281-AMP-2021	Febrero 11, 2025
Acuerdo marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas	CCE-214-AMP-2021	Enero 31, 2025
Servicios de nube pública IV	CCE-241-AMP-2021	Noviembre 9, 2024
Tratamientos de pacientes con enfermedad renal crónica II	CCE-205-AMP-2021	Octubre 15, 2024
Suministro de servicios de impresión II	CCE-103-AMP-2021	Julio 25, 2023
Sistemas fotovoltaicos y sus elementos	CCE-200-AMP-2021	Marzo 20, 2024
Material de inteligencia II	CCE-919-1-AMP-2019	Marzo 23, 2023
Catalogo servicio de desinfección – IAD emergencia COVID-29	IAD EMERGENCIA COVID-19	Junio 30, 2022
Soat III	CCE-284-IAD-2020	Enero 20, 2024
Soluciones de video vigilancia	CCE-283-AMP-2020	Febrero 21, 2023
Tratamiento de la hemofilia II y otros trastornos de coagulación	CCE-203-AMP-2021	Septiembre 16, 2024
Dotaciones de vestuario de calle III	CCE-967-AMP-2019	Diciembre 19, 2022
Elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias	CCE-197-AMP-2021	Septiembre 1, 2024
Suministro de elementos de material pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional	CCE-166-AMP-2021	Enero 1, 2025
Adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes	CCE-286-AMP-2020	Febrero 2, 2025
Consumibles de Impresión II	CCE282- AMP-2020	Agosto 2, 2023
Transporte terrestre automotor especial de pasajeros	CCENEG-028-1-2020	Agosto 20, 2022
Servicios BPO II	CCENEG-033-01-2020	Diciembre 25, 2023
Software empresarial	CCENEG-027-1-2020	Diciembre 14, 2022
Servicios de conectividad III	CCENEG-024-1-2020	Noviembre 19, 2023
Suministro de combustible de aviación	CCENEG-026-1-2020	Diciembre 31, 2022
Contratación de mesa de servicio II	CCENEG-023-1-2020	Diciembre 13, 2023
vehículos III	CCENEG-022-1-2019	Diciembre 27, 2024
Nube privada III	CCENEG-017-1-2019	Noviembre 30, 2022
Aseo y cafetería III	CCENEG-021-1-2019	Diciembre 27, 2022
Nube pública III	CCENEG-015-1-2019	Octubre 25, 2021
Dotaciones escolares II	CCENEG-016-1-2019	Octubre 11, 2023
Compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos II	CCENEG-018-1-2019	Enero 22, 2022
Seguros de vehículos II	CCENEG-012-1-2019	Julio 9, 2023
Motocicletas, cuatrimoto y motocarros II	CCENEG-020-1-2019	Junio 26, 2023
Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado	CCENEG-011-1-2018	Junio 30, 2022



Adquisición de panela	CCENEG-009-1-2018	Enero 11, 2021
Tiquetes aéreos II	CCENEG-008-1-2018	Marzo 20, 2021
Nube pública II	CCENEG-004-1-2018	Octubre 27, 2019
Combustible nacional	CCENEG-003-1-2018	Febrero 28, 2023
Servicios BPO	LP-AMP-150-2017	Febrero 17, 2021
Microsoft II	LP-AMP-148-2017	Marzo 6, 2020
Adquisición de equipos biomédicos	LP-AMP-147-2017	Septiembre 27, 2019
Elementos para emergencias	LP-AMP-142-2017	Marzo 2, 2021
Vehículos blindados II	LP-AMP-137-2017	Julio 3, 2020
Adquisición de computadores y periféricos	LP-AMP-138-2017	Noviembre 15, 2019
Tratamiento VIH	SA-146-AMP-2017	Agosto 2, 2021
Refrigerio PAE Bogotá	LP-AMP-129-2016 / SA-SI140-AG-2017	Julio 15, 2018
Tratamiento de enfermedad renal crónica	LP-AMP-127-2016	Julio 27, 2021
Consumibles de impresión	LP-AMP-120-2016	Julio 31, 2020
Dotaciones de vestuario II	LP-AMP-118-2016	Diciembre 5, 2019
Servicios de impresión	LP-AMP-114-2016	Noviembre 18, 2019
Aseo y cafetería II	LP-AMP-111-2016	Diciembre 5, 2019
Tratamiento de hemofilia	LP-AMP-110-2016	Abril 24, 2021
Servicios de distribución	LP-AMP-106-2016	Marzo 20, 2020
Intermediarios de seguros	LP-AMP-104-2016	Diciembre 20, 2018
Nube privada II	LP-AMP-103-2016	Noviembre 15, 2019
Conectividad II	LP-AMP-099-2016	Noviembre 20, 2020
Motocicletas, cuatrimoto y motocarros	LP-AMP-090-2016	Junio 29, 2019
Dotaciones escolares	LP-AMP-089-2016	Junio 2, 2019
Papelería II	LP-AMP-102-2016	Septiembre 19, 2018
Material de intendencia	CCE-311-1-AMP-2015	Diciembre 23, 2018
Dotaciones de vestuario	LP-AMP-026-2014	Noviembre 30, 2016
Aseo y cafetería	LP-AMP-021-2014	Octubre 31, 2016
Arriendo ETP	LP-AMP-051-2015	Octubre 13, 2018
Google	LP-AMP-049-2015	Agosto 20, 2017
Microsoft	LP-AMP-042A-2015	Octubre 31, 2017
Centro de contacto	LP-AMP-025-2014	Noviembre 25, 2017
Nube pública	LP-AMP-015-2014	Octubre 2, 2016
Centro de datos /Nube privada	LP-AMP-014-2014	Septiembre 18, 2016
Conectividad	LP-AMP-014-2014	Septiembre 18, 2016



Tiquetes aéreos	CCE-283-1-AMP-2015	Septiembre 17, 2018
Seguros de vehículos	CCE-325-1-AMP-2016	Enero 14, 2019
Acuerdo Marco de Soat	CCE-292-1-AMP-2015	Diciembre 31, 2018
Blindaje	CCE-252-1-AMP-2015	Junio 30, 2017
vehículos blindados	CCE-253-1-AMP-2015	Junio 30, 2017
vehículos II	CCE-312-1-AMP-2015	Diciembre 31, 2019
Combustible	CCE-224-1-AMP-2015, CCE-290-1-AMP-2015	Abril 7, 2018

Una vez revisado el catálogo de productos, se pudo establecer que dicho acuerdo no se encuentra vigente, por lo tanto, no procede su aplicación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por el jefe de presupuesto del Municipio de los Córdoba, por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 99.999.984)**.

La Secretaría de Interior municipal ha realizado el estudio de precios (Ver Anexo 1: Estudio de Mercado) para determinar los costos del servicio a contratar, basados en cotizaciones realizadas a diferentes empresas del sector.

Para realizar el análisis de costos se tomaron los precios de referencia cotizados por tres proveedores locales del servicio identificados en la siguiente tabla:

EMPRESA	VALOR DE LA COTIZACION
GRUPO MECEV SAS	\$98.500.000
DISTRIBUCIONES GELIZ SAS	\$96.000.000
LOGYSUM	\$105.500.000

De acuerdo con las cotizaciones recibidas se estimó el valor del presupuesto oficial tomando promedio de las cotizaciones, a continuación, se detallan los precios de referencia o valores unitarios resultado del análisis de mercado:

4.2 VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta el valor arrojado por el estudio del mercado, el valor inicial estimado del contrato será de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 99.999.984)**. Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos correspondientes del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. El costo total de la oferta no podrá exceder dicho valor, pues de lo contrario la propuesta será rechazada.

4.3 FORMA DE PAGO:

El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: El Municipio cancelará al contratista de la siguiente manera: **UN ÚNICO PAGO** una vez prestado el servicio, para lo cual se deberá presentar cuenta de cobro, acompañada de las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato, certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor.



EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
0214	06 de abril de 2026	\$100.000.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPIO LOS CÓRDOBAS

PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0214 - 2026

CERTIFICA

Que en el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2026, existe disponibilidad presupuestal por los montos solicitados, los cuales se encuentran libres de afectación para asumir compromisos, según se detalla a continuación

CÓDIGO	FUENTE	DENOMINACIÓN	SOLICITADO
3.02.02.009	903 - 1.2.2.0.00 CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	Servicios para la seguridad, sociales y personales	100,000,000.00

CPC: 9120 - Servicio de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad
PRODUCTO: 4021225 - Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
BPM: 202000001199

TOTAL SOLICITADO: 100,000,000.00

OBJETO: SUMINISTRO DE VALLAS METÁLICAS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS CORDOBAS

Para constancia se firma en LOS CORDOBAS a los 05 días del mes de Abril de 2026

MIGUEL BURGOS NOVOA
JEFE DE PRESUPUESTO
TESORERÍA

Cuenta al Portador Principal



5. SANCIONES PECUNIARIAS.

Multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al Municipio por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, El Municipio y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del Contratista, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el Contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de que el Contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El Municipio lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta Clausula. PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista autoriza a El Municipio para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. PARÁGRAFO CUARTO: De no existir tales saldos a favor del Contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, El Municipio podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. PARÁGRAFO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, El Municipio, mediante comunicación escrita, señalará al Contratista los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el Contratista contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el Contratista guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y El Municipio procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el Contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, El Municipio decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso, de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la Cláusula de multas.

El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza a El Municipio a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor. El Municipio podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme a lo previsto por el numeral 2o del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más ventajosa para la entidad será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se señalaran en el pliego de condiciones, de conformidad con las que allí se señalaran.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Se identificará y analizará toda la información necesaria para que el Municipio realice la Verificación de los Aspectos Jurídicos, Técnicos y Financieros, e igualmente debe adjuntarse toda la información Técnica necesaria para la ponderación de la Propuesta, haciendo la siguiente verificación:

7.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS: Los requisitos jurídicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo.

Se exigirá los siguientes requisitos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Este documento deberá estar suscrito por el proponente. Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA. El Proponente en caso de persona natural o representante legal de la sociedad para el caso de persona jurídica, debe aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía. Si el proponente es plural cada uno de los integrantes deberán cumplir con este requisito.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL. El Proponente que desee presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá presentar un documento de conformación del consorcio y/o de la unión temporal, el documento deberá contener como mínimo, requisito como objeto, participación, duración, representante legal, domicilio, facultades. También en el pliego y con el propósito de **facilitarle a los proponentes su participación la entidad, un modelo de consorcio o de unión temporal, el cual podrá ser adoptado o no por los participantes.**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Este documento es de vital importancia a efecto de establecer la personalidad jurídica de las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal o sin domicilio o sin sucursal que participan en el proceso. El mismo deberá cumplir con algunos requisitos tales como: Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al Cierre del Proceso; Que dentro del objeto social de la sociedad esté acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal; Que el término de duración de la sociedad, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, no podrá ser en ningún caso inferior al plazo de vigencia del Contrato y un (1) año más.

Así mismo se aclara al proponente, que en el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos, y si de éstos se desprende algún tipo de limitación, se tendrá que proceder como se indica a continuación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones derivadas del contrato, deberá allegarse con la Propuesta un



documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para suscribir tanto la Propuesta como el contrato.

Si la Propuesta se presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P). El Proponente deberá anexar a la Propuesta el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, mediante el cual se acredite su inscripción en el registro único de proponentes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Cuando se trate de Proponentes extranjeros deberán presentar un documento que acredite el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación del representante legal en la que se manifieste bajo declaración juramentada que ese registro no existe en el país del domicilio de la Sociedad.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Para la entidad es muy importante que quienes participen en el proceso de selección cumplan con sus pagos a aportes sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, por lo cual, se exige un certificado en ese sentido.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y CONSTANCIA DE PAGO DE LA MISMA. El Proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015. Las condiciones de la Garantía de Seriedad son:

Objeto: Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.
Asegurado y beneficiario: MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS (Nit. 800096761-0). Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

Valor Asegurado En cuantía equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES. Estos certificados de antecedentes deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo a la normatividad que regula a cada uno de ellos. Adicional a lo anterior, la entidad verificará que los proponentes, o sus integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales, y los representantes legales de los mismos, no tengan pendientes antecedentes penales. También de quien avala la propuesta se verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales (en caso de aplicar).

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. El Proponente, y cada uno de los integrantes del consorcio o uniones temporales, deberán informar dentro de la propuesta, el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción. Dentro del registro único Tributario debe indicar las actividades económicas en las que se encuentra inscrito el proponente, las cuales deben ser las mismas relacionadas en el Registro Mercantil y en el Registro Único de Proponentes de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 6.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.



REGISTRO DE PROVEEDORES DE REDES Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

El proponente debe estar inscrito en el Registro de proveedores de redes y de servicios de telecomunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, lo cual se evidenciará mediante Certificado del Registro Único de TIC, el cual deberá allegar con su propuesta, el cual se debe encontrar vigente a la fecha.

7.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS: Los requisitos financieros que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal cuenta con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre, el cual deberá contener la información financiera correspondiente al último año fiscal, Esto es, corte 31 de diciembre de 2023 o 2024. La Alcaldía del Municipio de los Córdoba tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la audiencia de adjudicación.

Nota:

1. Las propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros.
2. Las personas jurídicas constituidas a partir del 1° de Enero del año 2025. Deberán presentar el balance de constitución registrado en el RUP.
3. La Entidad tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, acorde con lo señalado en el decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021, el cual deberá encontrarse vigente y en firme. Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el RUP.

Según lo establecido en el manual dado por el portal gubernamental Colombia Compra Eficiente, para las compras y contrataciones estatales, la capacidad financiera es uno de los requisitos con los cuales busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, cobertura de interés y patrimonio.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportunamente y cabalmente el objeto de dicho contrato, que en este caso sería: **SUMINISTRO DE VALLAS METALICAS DE SEGURIDAD Y CONTENCIÓN.**

El proponente deberá tener los siguientes indicadores financieros, que deben constar en el RUP: Con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores y permitarnos comprender las estadísticas del sector, la Entidad tomo como referencia las indicaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

La Entidad procedió a indagar el comportamiento del sector, para tener un referente a través de consultas de páginas reconocidas.

I. CAPACIDAD FINANCIERA. Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son: Basado en lo anteriormente expuesto, se ha estructurado las



exigencias Financieras para seleccionar al contratista más idóneo para ejecutar el objeto del presente proceso, bajo los siguientes parámetros.

- **Liquidez:** El Índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para desempeñar sus obligaciones de corto plazo y está definido por el Decreto 1082 de 2015 como “activo corriente dividido por el pasivo corriente”.

Según el análisis del sector, se determina que el Nivel de Liquidez adecuado debe ser mayor o igual a 1,35%

-**Endeudamiento:** El Índice de endeudamiento determina el nivel de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente y lo define el Decreto 1082 de 2015 como “pasivo total dividido por el activo total”. Según el análisis del sector, se determina que El Nivel de Endeudamiento debe ser menor o igual a 58%.

- **Razón de Cobertura de Intereses:** Este indicador mide la capacidad de las empresas para hacer pagos contractuales de intereses, cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses y lo define el Decreto 1082 de 2015 como “Utilidad Operacional dividido sobre gastos de interés” El indicador exigido deber ser Mayor o Igual a 2,60 veces o INDETERMINADO

Dicha verificación consiste en la verificación en la exigencia de índices financieros, así:

INDICADOR FINANCIERO	PARÁMETRO	CUMPLE/ NO CUMPLE
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,35	CUMPLE/NO CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual. 58%	CUMPLE/NO CUMPLE
RAZÓN DE COBERTURAS	Mayor o Igual a 2,60 veces ó indeterminado	CUMPLE/NO CUMPLE

Este indicador financiero establecido por la entidad, es coherente, suficiente y objetivo respecto del objeto de contratación y su determinación se establece en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y atendiendo a las condiciones de pago fijado para el presente proceso.

En caso de estructuras plurales (consorcios o uniones temporales), el cálculo de indicadores financieros será la sumatoria de los mismos.

Se declarará como CUMPLE al proponente que acredite los índices financieros exigidos en este numeral. Y Como NO CUMPLE a quien no acredite los índices financieros exigidos.

Cuando el proponente no cumpla con uno o varios de los indicadores financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta no será hábil financieramente, lo que constituye una causal de rechazo, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que la INHABILITARA y en consecuencia no podrá seguir siendo evaluada.

II. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN. Permite medir el rendimiento de las inversiones y la eficiente utilización de los activos con que cuenta el oferente La rentabilidad de cualquier inversión debe ser suficiente de mantener el valor de la inversión y de incrementarla. Dependiendo del objetivo del inversionista, la rentabilidad generada por una inversión puede dejarse para mantener o incrementar la inversión, o puede ser retirada para invertirla en otro campo. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 los proponentes deberán acreditar los indicadores exigidos a continuación, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes.



- Rentabilidad sobre Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. El Patrimonio es la cuenta que representa los aportes del dueño o de los dueños para constituir la empresa, incluye además las utilidades, superávit, reservas revalorización del patrimonio entre otros, por tanto, este indicador pretende medir financieramente la eficiencia o ineficiencia de las inversiones de estos recursos en la totalidad de las utilidades operacionales

Rentabilidad sobre patrimonio = $(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) * 100$ Condición: Si (RP) deberá ser MAYOR O IGUAL A 0,06%.

- Rentabilidad sobre Activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Es la capacidad que tiene los Activos de generar utilidad, con lo cual, el ente empresarial puede o no justificar el beneficio que prestan los activos en el total de las utilidades operacionales. Una vez aplica el indicador de Rentabilidad de los Activos podemos mostrar financieramente cual fue el retorno de los activos en términos de utilidades en beneficio de la organización. Rentabilidad sobre activos = $(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) * 100$ Condición: Si (RA) MAYOR O IGUAL A 0,05%.

Para Sociedades constituidas en el año 2015 en adelante, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral c) Decreto 1082 de 2015.

Para la evaluación organizacional de los indicadores, de Rentabilidad del Activo, y Rentabilidad del Patrimonio, se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta, hasta el primer decimal después del punto. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será no habilitada.

Se establecerán los índices de capacidad organizacional habilitantes, así;

INDICADOR ORGANIZACIONAL	PARÁMETRO	CUMPLE/ NO CUMPLE
Rentabilidad del patrimonio	mayor o igual a 0,06%.	CUMPLE/NO CUMPLE
Rentabilidad sobre activo	mayor o igual a 0,05%.	CUMPLE/NO CUMPLE

En caso de estructuras plurales (consorcios o uniones temporales), el cálculo de indicadores financieros se será la sumatoria de los mismos.

II. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los



emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos.

Índices de Capacidad Financiera empresas de mujeres.

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 0,00
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Índices de Capacidad Financiera para MiPymes.

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 0,00
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

7.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA

7.1.3.1. EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE:

- A. Que dentro de su objeto tenga el **SUMINISTRO DE VALLAS METALICAS DE SEGURIDAD Y CONTENCIÓN**
- B. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 5.3.7. del Pliego de Condiciones.
- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.



- E. Deben estar liquidados antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- F. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.
- G. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- H. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 5.2.4.
- I. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- J. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

Los documentos presentados con la propuesta y relacionados con la experiencia deberán permitirle al proponente, además de acreditar la experiencia, cumplir con el siguiente requisito:

Los contratos deben estar inscritos en el RUP, hasta por lo menos el tercer nivel, dentro del siguiente código UNSPC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIGO UNSPSC	CLASE
302416	COMONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS GRADAS Y ESCALERAS
551219	SEÑALIZACIONES
951315	TARIMAS Y GRADERIAS

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada utilizando exclusivamente el FORMATO determinado en los pliegos, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio, terminación de los contratos, el proponente deberá aportar certificación de los contratos ejecutados y terminados que acreditan la experiencia requerida.

Lo anterior de acuerdo con las exigencias técnicas descritas en la experiencia específica. El Proponente deberá tener en cuenta que:

- No se aceptarán contratos en ejecución.



- Si la experiencia acreditada fue ejecutada en consorcio o unión temporal deberá demostrarse el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal. La experiencia se afectará tanto en valores como en cantidades por el porcentaje de participación de quien pretenda hacer valer dicha experiencia.
- Si los contratos presentados para verificación de experiencia, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada habilitada.
- Para acreditar la experiencia, el Proponente debe presentar documento idóneo, el cual como mínimo deberá contener:
 - Fecha de inicio
 - Fecha de terminación.
 - Identificación del Contratista
 - Nombre de la Entidad Contratante
 - Objeto del Contrato
 - Valor final y/o total del contrato
 - Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio
 - Identificación y firma del funcionario competente (representante legal y/o supervisor).

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

7.1.3.2. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

Para la acreditación de la experiencia y en atención a que el Registro Único de Proponentes, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no incluye toda la información necesaria para verificar los requerimientos de la entidad, es necesario que el contratista de manera complementaria aporte certificaciones de los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes, que deberán indicar como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
4. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal.
Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas.
5. Objeto del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de inicio del contrato.
9. Fecha de terminación.
10. Actividades ejecutadas.
11. Señalar si el contrato se encuentra liquidado y la fecha de la misma.



12. NOTA. Si el proponente aporta una certificación que no se encuentran en el RUP, no serán tenidas en cuenta para la habilitación.

7.3.3. VALORACIÓN DE EXPERIENCIA:

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

En el caso de proponentes plurales, consorcio o unión temporal, la totalidad de los integrantes deberán acreditar experiencia.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de sus integrantes. Si uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, tiene más del 50% de la experiencia acreditada en el contrato, su participación no será inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Numeral 6- Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La Alcaldía de los Córdoba, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2o del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma: ver matriz de riesgos.

Matriz de riesgos (Ver anexo 2).

PROBABILIDAD DE RIESGO.



NIVEL	RANGO	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede Ocurrir Excepcionalmente
2	Improbable	Puede Ocurrir en Cualquier momento Futuro.
3	Probable	Probablemente va a ocurrir
4	Casi cierto	Ocorre en la Mayoría de las Circunstancias

IMPACTO DEL RIESGO.

NIVEL	RANGO	CUALIFICACIÓN CUALITATIVA	CUALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente.	Los sobrecostos no representan más de uno (1) por ciento del valor del contrato
2	Menor	Dificulta la Ejecución del Contrato de manera baja Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el Cinco (5%) y el quince (15%) por ciento.
4	Mayor	Obstruye la Ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Entre el 15% y el 30%
5	catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

CATEGORÍA DEL RIESGO:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 Y 19	Riesgo Extremo
6,7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
4,3,2	Riesgo bajo

NOTA: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el Contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Alcaldía de los Córdoba por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Alcaldía se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del Contratista.

El soporte de los riesgos previsible al presente proceso de selección es el siguiente:
De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Alcaldía de los Córdoba, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LAS GARANTÍAS. - (Numeral 7- Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)



De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del mencionado Decreto. El proceso que se adelante como consecuencia de este proceso es una CONVOCATORIA pública que conlleva labores que determinan la celebración de un contrato de suministro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Por tratarse de esta tipología contractual se requiere que el contratista otorgue a favor del Departamento una garantía única y de seriedad que ampare los siguientes riesgos:

A) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso, por un término de tres (3) meses, contados a partir del cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario. La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en el pliego de condiciones.

VALOR ASEGURADO: Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL. VIGENCIA DE LA GARANTÍA. La vigencia de esta garantía será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, en texto aparte o complementario, la Garantía dispondrá expresamente que su vigencia se extenderá hasta la fecha en la que entre en vigencia las garantías del Contrato adjudicado, previstas como requisito para la expedición de la Orden de inicio del Contrato.

TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

El valor de esta garantía se estimó en consideración a que este riesgo se presenta con poca frecuencia, por lo tanto, equivale al mínimo exigido por el reglamento Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 este amparo le permitirá a la entidad cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos descritos en la mencionada normativa. El plazo exigido para esta garantía corresponde a la estimación de la entidad en consideración a la cronología del proceso de selección y en especial a la fecha proyectada para la suscripción del contrato y posterior aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requerimientos especificaciones para cada una de ella señalado en el Decreto 1082 de 2015.

B. De Cumplimiento. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de vigencia del contrato y hasta su liquidación. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la clausula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato;



Esta garantía permitirá al Municipio de los Córdoba cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los Córdoba de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

B. DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del mismo, posteriores a la fecha del acta de finalización del mismo.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la sección 4.5 y Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Respecto de las obligaciones que tiene el Municipio de Los Córdoba en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N.A.	NO
	PERÚ	SI	NO	N.A.	NO
CHILE		SI	NO	N.A.	NO
COSTA RICA		SI	NO	N.A.	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N.A.	NO
UNION EUROPEA	Reino Unido	SI	NO	N.A.	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	N.A.	NO
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	N.A.	NO
	Guatemala	SI	SI	N.A.	SI
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	N.A.	SI

9.CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME. De acuerdo con lo previsto por los artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes Regionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes regionales, el día hábil anterior al de la apertura del proceso.

El presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes regionales teniendo en cuenta el presupuesto oficial del mismo.



10.SUPERVISION: Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Interior de la Alcaldía del Municipio de los Córdoba o a quien este designe; funcionario que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa, jurídico y financiera del contrato.

Dado en el Municipio de los Córdoba, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

YOENDIS MOSQUERA GONZALEZ

Secretaria del Interior

Municipio de Los Córdoba